

CONTRATO DE TRANSPORTE

En Villa Alemana, a 12 de Marzo de 2014, entre **la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana**, representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, cédula nacional de identidad N° 8.913.550-8, con domicilio en Avda. Quinta N° 050, comuna de Villa Alemana y don **EDUARDO ERNESTO CARDENAS ARAYA**, cédula nacional de identidad N° 8.875.350-K, domiciliado en Calle Cardenal Caro 789 El Sol, comuna de Quilpué, en adelante **“el Prestador”**, se ha acordado la celebración del siguiente contrato de transporte:

PRIMERA: Don Eduardo Ernesto Cárdenas Araya, declara ser dueño del vehículo de transporte Patente KS 4665 y, que se encuentra habilitada y cuenta con todas las autorizaciones correspondientes para efectuar el servicio de transporte de pasajeros, tales como: inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, seguro obligatorio, revisión técnica, licencia de conducir profesional al día, etc.

SEGUNDA: Por medio del presente instrumento la Corporación encomienda al Prestador, el servicio de transporte, de lunes a viernes con un viaje de ida y de retorno, desde los establecimientos educacionales de la comuna y hacia el CESFAM Eduardo Frei. La secretaria del CESFAM determinará los horarios y escuela en que deben ser retirados y devueltos los alumnos.

TERCERA: Los servicios se entienden continuos, por lo que cualquier inconveniente que impida el transporte en el vehículo contratado, obligará al Prestador a proveer de otro vehículo, de las mismas características que el contratado por medio de este instrumento.

CUARTA: El Prestador se compromete a que la conducción exclusiva del vehículo estará a cargo del señor JOSE LUIS SOTO MUÑOZ, C.I.: 11.945.300-3, en forma excepcional, y solamente con el fin de dar continuidad al servicio, podrá efectuar la conducción el propio prestador de los servicios. De ocurrir este último evento, deberá así comunicarlo al Departamento de Finanzas de la Corporación, dentro de las 24 horas siguientes, acreditando que el conductor reemplazante posee licencia de conducir competente.

QUINTA: El Prestador del servicio deberá llevar un registro diario de los traslados efectuados; para estos efectos, propondrá un Formato Tipo, el cual deberá ser aprobado por la Corporación.

SEXTA: La Corporación pagará al Prestador por los servicios contratados y efectuados desde el 12 de Marzo de 2014 hasta 19 de Diciembre de 2014 (40 viajes o vueltas), la suma total de \$ 700.000.- (setecientos mil pesos), o la proporción de los viajes que se efectúen en el mes, con un mínimo garantizado de 32 vueltas, equivalente al 80% del total. Dicha cantidad no estará sujeta a reajustes, intereses, excesiva onerosidad sobreviniente, ni variaciones por ningún concepto o título.

Para hacer procedente el pago anterior, el Prestador deberá entregar previamente la siguiente documentación:

- A) Registro de Traslados, debidamente completado y autorizado por el Director del CESFAM Eduardo Frei;
- B) Factura correspondiente; y
- C) Visación conforme del profesional que designe el Director de Salud de la Corporación, en términos de acreditar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones se le imponen al Prestador por medio del presente instrumento.

El pago por los servicios contratados, se efectuará dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al de prestación de los servicios. En el evento que por cualquier razón o circunstancia, no se efectúe el servicio en uno o más días, se descontará proporcionalmente dicho valor del precio mensual del servicio. El descuento precedente, es sin perjuicio de aplicar otras cláusulas de este contrato, que sancionen el incumplimiento al mismo.

SÉPTIMA: El presente contrato regirá a contar del 12 de Marzo del año 2014 y se extenderá hasta el 19 de Diciembre del año 2014.

OCTAVA: Considerando que la Corporación es una persona jurídica sin fines de lucro, se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa y sin derecho alguno a indemnización de perjuicios; para estos efectos, la Corporación comunicará su decisión al Prestador mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio fijado por éste en el presente instrumento.

NOVENA: Previo informe escrito del Director del CESFAM Eduardo Frei de la Corporación, podrá aplicarse una multa al Prestador, ascendente a la suma de una (1) Unidad de Fomento, al valor vigente a la fecha de su efectivo pago, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que se le imponen en este contrato, como asimismo, por no dar cumplimiento a las instrucciones que se

le dirijan. La multa expresada, se descontará administrativamente del Estado de Pago correspondiente.

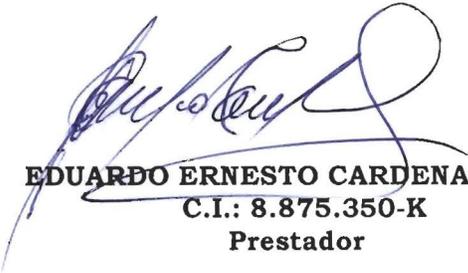
DÉCIMA: Para todos los efectos legales, el Prestador no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Corporación. Toda obligación derivada de normas laborales o de seguridad social será de cargo exclusivo del Prestador, no asumiendo respecto de ellas la Corporación, ninguna clase de responsabilidad, directa o indirecta, principal o subsidiaria.

UNDÉCIMA: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Villa Alemana, sometiéndose desde ya a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales.

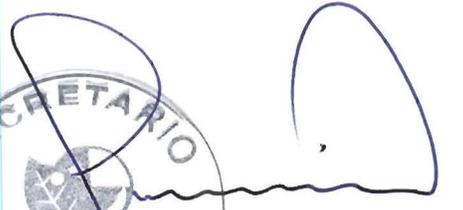
DUODÉCIMA: La personería de don Fernando Hudson Soto, para actuar en representación de la Corporación, consta en el Acta N° 5 de la Sesión Ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, celebrada con fecha 30 de diciembre de 2008, en virtud de la cual lo nombra Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana y protocolizada en el primer bimestre de 2009 en la Notaría Pública de Villa Alemana de doña Marianne Hauser Soto bajo el Repertorio N° 060.

DÉCIMA: El presente contrato se firma en Tres (3) ejemplares. Dos (2) ejemplares quedan en poder de la Corporación y uno (1) en poder del prestador.

Previa lectura y en conformidad, firman las partes.



EDUARDO ERNESTO CARDENAS ARAYA
C.I.: 8.875.350-K
Prestador



FERNANDO HUDSON SOTO
C.I.: 8.913.550-8
Secretario General
Corporación Municipal de
Villa Alemana